II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de febrero de 1996

por la que se adapta el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988-1997, y el Anexo I de la Decisión 89/651/CEE por la que se fijan las definiciones de las características y la lista de productos agrícolas para la realización de dichas encuestas

(96/170/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988-1997 [1], modificado por última vez por la Decisión 94/677/CE de la Comisión [2] y, especialmente, los apartados 1 y 2 de su artículo 8 y su artículo 15,

Considerando que, con arreglo a los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 571/88, las posibles modificaciones de la lista de características para las encuestas del período 1995-1997, así como las modificaciones de las definiciones de las características y de la delimitación de las regiones y circunscripciones de las encuestas, se fijan según el procedimiento previsto en el artículo 15 de dicho Reglamento, es decir, por medio de una decisión de la Comisión, previo dictamen del Comité permanente de estadística agrícola;

Considerando que, debido a la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, es necesario adaptar el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 571/88 a las particularidades de la agricultura de dichos países;

Considerando que los resultados de las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas previstas en el Reglamento (CEE) nº 571/88 sólo pueden concordar en toda la Comunidad Europea si los conceptos que contiene la lista de las características se comprenden y utilizan de manera uniforme;

Considerando que, por consiguiente, también es necesario adaptar la Decisión 89/651/CEE de la Comisión [3] por la que se fijaron las definiciones, regiones y circunscripciones utilizables en el marco de las encuestas sobre las estructuras de 1988 a 1997; que es conveniente, con este motivo, fijar asimismo las definiciones para las nuevas características de las encuestas agregadas por otras razones;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo I del Reglamento (CEE) nº 571/88 y el Anexo I de la Decisión 89/651/CEE quedarán modificados con vistas a la realización de las encuestas de 1995 y 1997, de conformidad con los Anexos I y II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 15 de febrero de 1996.

Por la Comisión

Yves-Thibault DE SILGUY

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 56 de 2. 3. 1988, p. 1.
[2] DO nº L 269 de 20. 10. 1994, p. 38.
[3] DO nº L 391 de 30. 12. 1989, p. 1.

ANEXO I

El Anexo I del Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo se reemplazará por el siguiente:

«*ANEXO I*

LISTA DE CARACTERÍSTICAS

A. Situación geográfica de la explotación

01 Circunscripción

02 Zona desfavorecida — sí/no

a) Zona de montaña — sí/no

B. Personalidad jurídica y gestión de la explotación (en el día de la encuesta)

01 ¿Hay alguna persona física que asuma la responsabilidad jurídica y económica de la explotación? (1) — sí/no

02 En caso afirmativo, ¿es esta persona (el titular) al mismo tiempo el jefe de la explotación? — sí/no

a) Si la respuesta a la pregunta B/02 es "no", dígase si el jefe de la explotación es un miembro de la familia del titular — sí/no

03 Formación profesional agrícola del jefe de la explotación (2):

— experiencia exclusivamente práctica — sí/no

— formación elemental — sí/no

— formación agrícola completa — sí/no

04 ¿Existe una contabilidad agrícola para la gestión de la explotación? (2) — sí/no

C. Régimen de tenencia (con respecto al titular) y parcelamiento de la explotación

Superficie agrícola utilizada:	ha/a
01 en propiedad	..... / .....
02 en arrendamiento	..... / .....
03 en aparcería y en otros regímenes de tenencia	..... / .....
	Número de parcelas
04 Número de parcelas que constituyen la superficie agrícola utilizada (3)	.....

D. Tierras arables

Cereales para la producción de granos (semillas inclusive):	ha/a
01 Trigo blando y escanda	..... / .....
02 Trigo duro	..... / .....
03 Centeno	..... / .....
04 Cebada	..... / .....
05 Avena	..... / .....
06 Maíz en grano (4)	..... / .....
07 Arroz	..... / .....
08 Otros cereales	..... / .....

(1) En Francia, las agrupaciones agrícolas de explotación común (AAEC), las explotaciones agrícolas de responsabilidad limitada (EARL) y las agrupaciones de hecho figuran como explotaciones agrícolas dirigidas por personas físicas.
(2) Facultativo.
(3) Facultativo. Para Italia, el número de bloques se refiere a la superficie total de explotación.
(4) Facultativo para Finlandia y Suecia.

ha/a

09 Leguminosas para grano (inclusive semillas y mezclas de leguminosas con cereales): ..... / .....

a) en cultivo puro para forraje, guisantes, habas y haboncillos, vezas, altramuces dulces (1) ..... / .....

b) otras (en cultivo puro o mixto) (1) ..... / .....

10 Patatas (las patatas tempranas y las patatas de siembra inclusive) ..... / .....

11 Remolachas azucareras (excluidas semillas) ..... / .....

12 Raíces y tubérculos forrajeros (sin incluir las semillas) (2) ..... / .....

13 Plantas industriales (inclusive semillas de las plantas oleaginosas herbáceas y excluidas semillas de plantas textiles, lúpulo, tabaco y otras plantas industriales) ..... / .....

de las cuales:

a) tabaco (3) ..... / .....

b) lúpulo (3) ..... / .....

c) algodón (4) ..... / .....

d) otras plantas oleaginosas o textiles y otras plantas industriales: ..... / .....

i) semillas oleaginosas (total) ..... / .....

de las cuales:

— colza y nabina (3) ..... / .....

— girasol (5) ..... / .....

— soja (6) ..... / .....

ii) plantas aromáticas, medicinales y especias (7) ..... / .....

iii) otras plantas industriales (2) ..... / .....

de las cuales:

— caña de azúcar (8) ..... / .....

Hortalizas frescas, melones, fresas:

14 — Cultivados al aire libre o en abrigo bajo ..... / .....

de los cuales:

a) cultivos en terreno de labor (2) ..... / .....

b) cultivos de huerta (2) ..... / .....

15 — De invernadero o en abrigo alto ..... / .....

Flores y plantas ornamentales (excluidos los viveros):

16 — Al aire libre o en abrigo bajo (2) ..... / .....

17 — De invernadero o en abrigo alto ..... / .....

18 Plantas forrajeras:

a) prados y pastos temporales ..... / .....

b) otros (2) ..... / .....

(1) Facultativo para el Reino Unido, Finlandia y Suecia.
(2) Facultativo para Finlandia y Suecia.
(3) Facultativo para Portugal.
(4) Facultativo, excepto para Grecia, España e Italia.
(5) Facultativo, excepto para Grecia, España, Francia, Italia y Portugal.
(6) Facultativo, excepto para Grecia, España, Francia e Italia.
(7) Facultativo para el Reino Unido, Portugal, Finlandia y Suecia.
(8) Facultativo, excepto para España.

ha/a

19 Semillas y plantas de tierras arables (excluidos cereales, leguminosas, patatas y plantas oleaginosas) ..... / .....

20 Otros cultivos de tierras arables (1) ..... / .....

21 Barbechos sin ayuda financiera ..... / .....

22 Barbechos en régimen de ayudas sin explotación económica ..... / .....

E. **Huertos familiares** (2) ..... / .....

F. **Prados permanentes y pastos** (3) ..... / .....

01 Prados permanentes y pastos, excluidos los pastos pobres ..... / .....

02 Pastos pobres ..... / .....

G. **Cultivos permanentes**

01 Plantaciones de árboles frutales y bayas (1): ..... / .....

a) frutos frescos y bayas de especies originarias de zonas templadas ..... / .....

b) frutos y bayas de especies de origen subtropical (4) ..... / .....

c) frutos de cáscara (4) ..... / .....

02 Plantaciones de cítricos ..... / .....

03 Olivares: ..... / .....

a) que produzcan normalmente aceitunas de mesa (5) ..... / .....

b) que produzcan normalmente aceitunas de almazara (5) ..... / .....

04 Viñas que produzcan normalmente: ..... / .....

a) vino de calidad ..... / .....

b) otros vinos ..... / .....

c) uvas de mesa ..... / .....

d) pasas (6) ..... / .....

05 Viveros (7) ..... / .....

06 Otros cultivos permanentes (7) ..... / .....

07 Cultivos permanentes de invernadero (8) ..... / .....

H. **Otras superficies**

01+03 Superficie agrícola no utilizada (superficies agrícolas que ya no son explotadas por razones económicas, sociales u otras y que no entran dentro de la de rotación de cultivos) y otras superficies (terreno edificado, patios, caminos, estanques, canteras, tierras baldías, roquedos, etc.) ..... / .....

(1) Facultativo para Finlandia.
(2) Facultativo, para Dinamarca, los Países Bajos, el Reino Unido, Finlandia y Suecia.
(3) Grecia, Italia, Finlandia y Suecia pueden juntar la rúbrica 01 con la rúbrica 02.
(4) Facultativo, excepto para Grecia, España, Italia y Portugal.
(5) Facultativo para Francia.
(6) Facultativo, excepto para Grecia y España.
(7) Facultativo para Finlandia y Suecia.
(8) Facultativo para Portugal, Finlandia y Suecia.

ha/a

02 Superficie forestal

de la cual: ..... / .....

a) no comercial (1) ..... / .....

b) comercial (1) ..... / .....

y/o

c) frondosas (1) ..... / .....

d) coníferas (1) ..... / .....

e) mixtas (1) ..... / .....

I. **Cultivos asociados y sucesivos secundarios, champiñones, regadío, invernaderos y retirada de las tierras de cultivos herbáceos**

01 Cultivos sucesivos secundarios (excluidos los cultivos de huerta y los cultivos de invernadero) (2) ..... / .....

de los cuales:

a) cereales (D/01 a D/08) no forrajeros (2) ..... / .....

b) leguminosas (D/09) no forrajeras (2) ..... / .....

c) semillas oleaginosas (D/13 i) no forrajeras (2) ..... / .....

d) otros cultivos sucesivos secundarios (2) ..... / .....

02 Champiñones (3) ..... / .....

03 Superficies de riego (4):

a) Superficies regables, total ..... / .....

b) Superficies de cultivos que se riegan al menos una vez al año (1) ..... / .....
de las cuales:

1) trigo duro ..... / .....

2) maíz ..... / .....

3) patatas ..... / .....

4) remolacha azucarera ..... / .....

5) girasol ..... / .....

6) soja ..... / .....

7) plantas forrajeras ..... / .....

8) plantaciones de árboles frutales y bayas ..... / .....

9) cítricos ..... / .....

10) viñas ..... / .....

04 Superficie de base de los invernaderos utilizados

05 Cultivos asociados (1): ..... / .....

a) cultivos agrícolas (prados y pastos inclusive) — especies forestales (1) ..... / .....

b) cultivos permanentes — cultivos anuales (1) ..... / .....

c) cultivos permanentes — cultivos permanentes (1) ..... / .....

d) otros (1) ..... / .....

(1) Facultativo.
(2) Facultativo para Finlandia y Suecia.
(3) Facultativo para Portugal, Finlandia y Suecia.
(4) Facultativo para Alemania.

07 Instalaciones para el almacenamiento de abonos naturales de origen animal (estiércol sólido, purín y estiércol semilíquido) (1) (2)

a) La explotación tiene instalaciones para el almacenamiento de:

i) ¿estiércol sólido? sí/no

ii) ¿purín? sí/no

iii) ¿estiércol semilíquido? sí/no

b) Capacidad de almacenamiento disponible para:

		¿cuántos meses completos es suficiente sin que medie un vaciado?
i) estiércol sólido	... m^2 (3)	... mes (4)
ii) purín	... m^3 (3)	... mes (4)
iii) estiércol semilíquido	... m^3 (3)	... mes (4)

	ha/a
08 Superficies retiradas en régimen de ayudas como:	..... / .....
a) barbechos sin utilidad económica (incluidos en D/22)	..... / .....
b) barbechos para la producción de materias primas agrícolas destinadas al sector no alimentario [por ejemplo remolacha azucarera, colza, árboles, arbustos, etc.; lentejas, garbanzos y vezas (incluidos en D y G)]	..... / .....
c) superficies transformadas en praderas permanentes y pastos (incluidas en F/01 y F/02)	..... / .....
d) superficies agrarias transformadas en superficies forestales o en curso de población forestal (incluidas en H/02)	..... / .....
e) otros (incluidos en H/01 y H/03)	..... / .....

J. **Efectivo de ganado (el día de referencia de la encuesta)**

	Número de cabezas
01 Equino	.....
Bovino:	
02 Con menos de un año:	.....
a) machos (5)	.....
b) hembras (5)	.....
De 1 año a menos de 2 años:	
03 Machos	.....
04 Hembras	.....
De 2 años o más:	
05 Machos	.....
06 Novillas	.....
07 Vacas lecheras	.....
08 Otras vacas	.....

(1) Facultativo para Grecia, España, Irlanda, Austria, Portugal y el Reino Unido.
(2) Facultativo para los Países Bajos para la encuesta de 1995.
(3) Facultativo para Dinamarca, Finlandia y Suecia.
(4) Facultativo, excepto Dinamarca, Finlandia y Suecia.
(5) Facultativo.

Ovino y caprino:	
09 Ovino (todas las edades):	.....
a) hembras reproductoras	.....
b) otro ganado ovino	.....
10 Caprino (todas las edades) (1)	.....
a) hembras reproductoras (2)	.....
b) otro ganado caprino (2)	.....
Porcino:	
11 Lechones con un peso vivo de menos de 20 kg	.....
12 Cerdas reproductoras de 50 kg y más	.....
13 Otro ganado porcino	.....
Aves de corral:	
14 Pollos de cría	.....
15 Ponedoras	.....
16 Otras aves de corral (patos, pavos, ocas y pintadas) (3)	.....
17 Conejas con crías (4)	.....
	Número de colmenas
18 Abejas (5)	.....
19 Otros animales (5)	sí/no

(1) Facultativo para Alemania, Finlandia y Suecia.
(2) Facultativo, excepto para Grecia, España, Francia, Italia y Portugal
(3) Facultativo para Finlandia y Suecia.
(4) Facultativo para Dinamarca, Alemania, Irlanda, Austria, Finlandia, Suecia y el Reino Unido.
(5) Facultativo.

K. Tractores, motocultores, máquinas e instalaciones (1)

	En el día de la encuesta		Máquinas utilizadas en el transcurso de los últimos doce meses (2)
	Que pertenece en propiedad a la explotación		Utilizadas por varias explotaciones (pertenecientes a otra explotación, una cooperativa o en copropiedad o pertenecientes a una empresa de trabajos agrícolas
	1		2
	Número		(señalar con una cruz)
	Clasificada por potencia (kW)		
	< 25		
	25 — < 40		
	40 — < 60		
	≥ 60		
01 Tractores de 4 ruedas, tractores cadenas, porta-herramientas			
02 Motocultores, motoazadas, motofresadoras y motosegadoras (2)			
03 Cosechadoras			
04 Recogedoras-picadoras (2)			
05 Máquinas para la recogida totalmente mecanizada de patatas (2)			
06 Máquinas para la recogida totalmente mecanizada de remolachas azucareras (2)			
07 ¿Tiene Ud. una instalación (fija o móvil) de ordeño mecánico? (2)		sí/no	
08 ¿Tiene Ud. un local de ordeño independiente? (2)		sí/no	
a) Si tiene Ud. una instalación de ordeño separada, ¿está totalmente automatizada? (3)		sí/no	

(1) Facultativo para la encuesta de 1997.
(2) Facultativo para las encuestas de 1995 y 1997.
(3) Facultativo para Portugal.

L. Mano de obra agrícola

(en el transcurso de los doce últimos meses que preceden al día de la encuesta)

Mano de obra agrícola	Sexo		Clasificación de edad										Trabajos agrícolas de la exploitación (2)					
													Trabajo a tiempo parcial con un tiempo de trabajo de					
	v	m	< 25 (1)	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65 o más	0	> 0 — < 25 %	25 — < 50 %	50 — < 75 %	75 — < 100 %	Tiempo completo
													del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo					
	(señalar con una cruz)		(señalar con una cruz)										(señalar con una cruz)					
01 Titular:																		
a) jefe de explotación (3)													X					
02 Cónyuge (del titular) si trabaja en la explotación			(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	X					

	Clasificación de edad (7)										Trabajos agrícolas en la explotación en porcentaje del tiempo anual de una persona a tiempo completo
	< 25 (1)	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65 o más	
03a Otros miembros de la familia del titular, si trabajan en la explotación, varones (4) (5)											> 0 — < 25
03b Otros miembros de la familia del titular, si trabajan en la explotación, mujeres (4) (5)											25 — < 50
04a Mano de obra no perteneciente a la familia empleada regularmente, varones (4) (5)											50 — < 75
04b Mano de obra no perteneciente a la familia empleada regularmente, mujeres (4) (5)											75 — < 100
											100
05 + 06 Mano de obra no perteneciente a la familia empleada irregularmente											Número de jornadas de trabajo
05 Varones (6)											
06 Mujeres (6)											

(1) A partir de la edad que señale el fin de la escolaridad obligatoria.
(2) Excluidas las labores domésticas.
(3) A rellenar solamente en el caso de que la respuesta a las preguntas B/01 o B/02 sea negativa.
(4) Se deberá preparar una tabla para cada grupo (03a a 04b).
(5) Exclúyanse las personas comprendidas en L/01 y L/02.
(6) Facultativo.
(7) Facultativo para la encuesta de 1997.

L 07 Si el titular es al mismo tiempo jefe de la explotación, ¿tiene alguna otra actividad lucrativa?

— ¿como actividad principal?
— ¿como actividad secundaria?

(señalar con una cruz la casilla pertinente)

L 08 En el caso de que el cónyuge del titular se ocupe también en los trabajos agrícolas de la explotación, ¿tiene alguna otra actividad lucrativa?

— ¿como actividad principal?
— ¿como actividad secundaria?

(señalar con una cruz la casilla pertinente)

L 09 En el caso de que otros miembros de la familia del titular se ocupen también en los trabajos agrícolas de la explotación, ¿tienen alguna otra actividad lucrativa? (1)

— ¿como actividad principal?
— ¿como actividad secundaria?

(número de personas)

L 10 Número total de días de trabajo agrícola, no indicados en los puntos L 01 a L 06, prestados en la explotación por personas no empleadas directamente por el titular (por ejemplo, asalariados de empresas de trabajo a destajo) (2).

Número del equivalente en jornadas de trabajo a tiempo completo en el transcurso de los doce últimos meses anteriores a la encuesta (3).

---

(1) Facultativo para Dinamarca, los Países Bajos, Finlandia y Suecia.
(2) Facultativo para los Estados miembros que pueden transmitir una estimación global de esta característica a escala nacional.
(3) El Reino Unido está autorizado a transmitir esta información en el equivalente a semanas de trabajo.».

ANEXO II

El Anexo I de la Decisión 89/651/CEE quedará modificado:

En el título «A. **SEDE DE LA EXPLOTACIÓN**», en el punto «A/01 **Circunscripción**», se añadirán las definiciones y las explicaciones siguientes:

«AUSTRIA (número de clave del país = 13)

Regiones	*Circunscripciones*
001. Ostösterreich	011. Burgenland
	012. Niederösterreich
	013. Wien
002. Südösterreich	021. Kärnten
	022. Steiermark
003. Westösterreich	031. Oberösterreich
	032. Salzburg
	033. Tirol
	034. Vorarlberg

FINLANDIA (número de clave del país = 14)

Regiones	*Circunscripciones*
001. Etelä-Suomi	001. Uusimaa
	002. Varsinais-Suomi
	003. Ahvenanmaa
	004. Satakunta
	005. Häme
	006. Pirkanmaa
	007. Päijät-Häme
	008. Kymenlaakso
	009. Etelä-Karjala
002. Itä-Suomi	010. Etelä-Savo
	011. Pohjois-Savo
	012. Pohjois-Karjala
	018. Kainuu
003. Väli-Suomi	013. Keski-Suomi
	014. Etelä-Pohjanmaa
	015. Vaasan rannikkoseutu
	016. Keski-Pohjanmaa
004. Pohjois-Suomi	017. Pohjois-Pohjanmaa
	019. Lappi

SUECIA (número de clave del país = 15)

Regiones	*Circunscripciones*
001. Stockholm	001. Stockholms län
002. Östra Mellansverige	003. Uppsala län
	004. Södermanlands län
	005. Östergötlands län
	018. Örebro län
	019. Västmanlands län
003. Småland med öarna	006. Jönköpings län
	007. Kronobergs län
	008. Kalmar län
	009. Gotlands län

004. Sydsverige	010. Blekinge län
	011. Kristianstads län
	012. Malmöhus län
005. Västsverige	013. Hallands län
	014. Göteborgslän o Bohuslän
	015. Älvsborgs län
	016. Skaraborgs län
006. Norra Mellansverige	017. Värmlands län
	020. Kopparbergs län
	021. Gävleborgs län
007. Mellersta Norrland	022. Västernorrlands län
	023. Jämtlands län
008. Övre Norrland	024. Västerbottens län
	025. Norrbottens län».

En el título «I. **CULTIVOS ASOCIADOS Y SUCESIVOS SECUNDARIOS, SETAS, REGADÍO, INVERNADEROS, RETIRADA DE LA PRODUCCIÓN DE TIERRAS ARABLES»**, se añadirán los puntos siguientes:

«I/07 **Instalaciones para el almacenamiento de abonos naturales de origen animal (estiércol sólido, purín y estiércol semilíquido)**

I. Estiércol sólido: excrementos de animales doméstico, con o sin paja, que pueden contener una pequeña parte de orines.

Purín: orina de animales domésticos, que puede contener una pequeña parte de excrementos y/o de agua.

Estiércol semilíquido: estiércol líquido, es decir, mezcla de excrementos y de orina de animales domésticos, que puede contener también agua y/o una pequeña parte de paja.

I/08 **Superficies retiradas en régimen de ayudas**

subdivididas en:

a) barbechos no explotados económicamente (ya incluidos en D/22);

b) superficies para la producción de materias primas agrícolas destinadas al sector no alimentario (por ejemplo: remolacha azucarera, colza, árboles, arbustos, etc., incluyendo lentejas, garbanzos y vezas) (ya incluidas en D y G);

c) superficies transformadas en praderas permanentes y pastos (ya incluidas en F/01 y F/02);

d) superficies agrarias transformadas en superficies forestales o en curso de repoblación forestal (ya incluidas en H/02);

e) otros (ya incluidos en H/01 y H/03).

I. Superficies por las que la explotación tiene derecho a una ayuda financiera, destinada a fomentar la retirada de tierras de la producción, con arreglo al Reglamento (CEE) nº 2328/91 del Consejo [1], así como con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1765/92 del Consejo [2] y al Reglamento (CEE) nº 334/93 de la Comisión [3] y a otras posibles disposiciones legislativas más recientes.

II. Se incluyen solamente las superficies por las que la explotación tiene derecho a una ayuda financiera correspondiente al año de referencia de la encuesta.».

---

[1] DO nº L 218 de 6. 8. 1991, p. 1.
[2] DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.
[3] DO nº L 38 de 16. 2. 1993, p. 12.